



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2022-00572-00

PROCESO: GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: MANUEL JOSE MERCADO MARTINEZ

Señor Juez, al Despacho el proceso Garantía Real de la referencia, informándole que el apoderado judicial solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Sírvase proveer, 27 de septiembre de 2023.

EMIR DE JESUS ACUÑA POLOCHE
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD. Soledad, septiembre (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito presentado por el apoderado demandante, de conformidad con lo regulado en los artículos 461 del Código General del Proceso.

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...).”

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. Dar por terminado** el proceso instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A,** contra **MANUEL JOSE MERCADO MARTINEZ,** por terminación del proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE JUNIO DE 2023.**
- Ordenar el levantamiento del embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-158831, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado MANUEL JOSE MERCADO MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 1.082.044.562, **siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.** Líbrense por Secretaría, los oficios de rigor.
- Sin costas para las partes.
- Desglósese** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual



terminó **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORAS POR PAGO DE CUOTAS
EN MORA HASTA EL MES DE JUNIO DE 2023.**

5. Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ**

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñaloza Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9624e76d7eb82feacd865fd875a260ab89980701a0448b8c10236ab47e0e04**

Documento generado en 27/09/2023 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>